



ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERIA N° 056

Abril 28 de 2015

Por el cual se establecen los mecanismos para la asignación de las (os) enfermeras (os) recién egresadas para las plazas del Servicio Social Obligatorio en convenio.

El Consejo de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia, en ejercicio de las funciones contempladas en el Acuerdo Superior 1° de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 1058 de 2010 reglamentó el Servicio Social Obligatorio, creado por la Ley 1164 de 2007 en su artículo 33; dicha Resolución prescribe en el artículo 7, que "Las Instituciones de Educación Superior que cuenten con programas de formación en áreas de la salud, podrán firmar convenios con Instituciones públicas o privadas para constituir y proveer plazas del Servicio Social Obligatorio, en los programas dirigidos a poblaciones deprimidas urbanas y rurales o con difícil acceso a los servicios de salud (...)".
2. Que según lo establecido en el literal "a" del citado artículo 7 de la Resolución 1058 de 2010, "Las plazas serán aprobadas por la Dirección Departamental o Distrital de Salud o por el Comité de Servicio Social Obligatorio, de acuerdo con las reglas de aprobación de plazas que se establecen en el artículo 9 de la misma Resolución.
3. Que el citado artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010, sobre aprobación de plazas reza que "Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud aprobarán las plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio. En caso de que las Instituciones o programas donde se ubican las plazas cubran localidades y poblaciones de más de un departamento, serán aprobadas por la Dirección General de Análisis y Política de Recurso Humano del Ministerio de la Protección Social.
4. Que en desarrollo del artículo 7 de la Resolución 1058 de 2010, se da la facultad para la celebración de convenios para constituir plazas o proveer de profesionales de la salud que como egresados de los programas de educación superior están obligados a prestar el Servicio Social Obligatorio en las Instituciones participantes.

RESUELVE

ARTICULO 1. La Institución pública o privada prestadora de servicios de salud, interesada en hacer convenio con la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia, para la asignación de enfermeras (os) recién egresadas que ocupen las plazas de Servicio Social Obligatorio, deberá presentar ante la Facultad los siguientes documentos:

- Acto administrativo de creación de la (s) plaza (s).
- Formato de solicitud diligenciado y aprobado por la respectiva Dirección Departamental o Distrital de Salud.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de equivalencia del salario respecto a otros profesionales similares en la Institución.
- Minuta del convenio suscrita por el representante legal.
- Acta de compromiso en el cual se definen los derechos, deberes de la Institución de salud con la enfermera (o) que ocupará la plaza de SSO.

ARTICULO 2. La Institución prestadora de servicios de salud, deberá garantizar condiciones de trabajo dignas, que aseguren a la enfermera (o) recién egresada de la Facultad de Enfermería, un ambiente laboral propicio para su buen desempeño profesional, de salud mental y física como persona, y para ello la Facultad de Enfermería será veedora de los siguientes aspectos:

- Certificado donde la Institución demuestre que se encuentra al día en los pagos de nómina de sus empleados.
- Garantizar la vinculación directa de los profesionales a la Institución y no por otro tipo de contrato que vaya en detrimento de la dignificación del trabajo del personal de salud.
- Garantizar que el número de horas a laborar corresponda con la normatividad vigente, que le permita al profesional un descanso y recuperación adecuada.
- Garantizar que las funciones y actividades a realizar por la enfermera (o) correspondan al área de su competencia y que le permita hacer las tareas de acuerdo a su formación profesional.

ARTICULO 3. La función de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia se limita a la formalización del convenio, a la verificación de las condiciones de trabajo y a proponer a la Institución Prestadora de Servicios de Salud las candidatas (os) recién egresada para la plaza del Servicio Social Obligatorio. Será esta última que mediante su proceso de selección de talento humano defina a quien contratar para ocupar la plaza vacante.

ARTICULO 4. La selección del o los profesional (es) egresado, se hará única y exclusivamente por criterios de méritos académicos.

ARTICULO 5. Posterior a cada acto de ceremonia de graduación colectiva, la Facultad solicitará al Departamento de Admisiones y Registros de la Universidad el listado de los estudiantes de la cohorte graduada inmediatamente anterior, donde se relacione los datos de los profesionales y su promedio crédito del programa. La selección se hará en estricto orden descendente de promedio crédito del programa.

PARAGRAFO 1. La vicedecanatura de la Facultad será la encargada de hacer la solicitud de listado a Admisiones y Registros, de verificar los promedios créditos, de la notificación a los profesionales recién egresados y presentar al Consejo de Facultad y al gerente de la Institución de Prestadora de Servicios de Salud el o los candidatos susceptibles de ocupar las plazas; siendo el Consejo de facultad el encargado de dar el visto bueno y el gerente de asignar la plaza.

ARTICULO 6. El profesional con mejor promedio crédito por programa, podrá elegir de las diferentes plazas con convenio vigente, la de su preferencia, siempre y cuando en el momento de la notificación la plaza este vacante o en su defecto este próxima a quedar libre.

PARAGRAFO 1. En el caso de que exista empate en el promedio crédito de dos o más profesionales recién egresados, los criterios para resolver dicho empate son:

- Mejor promedio del último año, si persiste
- Mejor promedio crédito acumulado de los semestres 1 al 6
- Certificado de votación de las últimas elecciones

ARTICULO 7. Si el profesional luego de ser notificado del proceso de asignación de la plaza, no está interesado en la misma, se procederá a dejar constancia por escrito del motivo y se hará notificación a la siguiente enfermera (o) recién egresado en orden descendente de promedio.

PARAGRAFO 1. El profesional que una vez notificado de su asignación por méritos académicos, decida no tomar la plaza, ya no podrá acceder a ella, cuando la notificación a la siguiente enfermera (o) por orden descendente de promedio ya se haya realizado.

ARTÍCULO 8. Las plazas para el Servicio Social Obligatorio objeto de este Acuerdo, no podrán ser sometidas a espera, para ser ocupadas por motivos personales del profesional, pues ello alteraría el normal desarrollo de los procesos asistenciales y negaría el principio de oportunidad de los demás profesionales que estarían en orden de espera.

ARTÍCULO 9. La duración de las plazas para el Servicio Social Obligatorio será de un año, contados a partir de la vinculación de la enfermera (o) recién egresada a la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 10. Se hará una evaluación anual de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a través de las enfermeras (o) que ocuparon la plaza, para definir planes de mejoramiento con dicha Institución en caso de ser requeridos.

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del semestre académico 2014-2 y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de abril de 2015.



SANDRA CATALINA OCHOA MARÍN
Presidenta



ROSA AMALIA CASTAÑO LÓPEZ
Secretaria